

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

**A) CUOTA SEPTIEMBRE:** .....100 € matrícula y mes

**B) CUOTAS OCTUBRE A JULIO:**

• Horario General: de 9:00 a 13:00 h..... 100 €/mes



• Ampliaciones al horario general:

- De 8:00 a 9:00 h. .... +15 €/mes
- De 13:00 a 14:00 h..... +15 €/mes
- De 14:00 a 15:00 h..... +15 €/mes
- De 15:00 a 16:00 h..... +15 €/mes

**C) CUOTAS DISTINTAS FRANJAS HORARIAS.**

- Se establecen 5,00€ diarios por niño que utilice franjas horarias distintas a los horarios habituales de la guardería.
- Se establecen 5,00€ diarios por niño cuando utilice ocasionalmente el servicio de comedor.

**Artículo 5º.- Devengo.**

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 4.

2.- El pago de la tasa se efectuará entre los días 1 y 10 del mes en curso.